

**RESOLUCIÓN DE LA REUNIÓN MANTENIDA EL DÍA LUNES 05 DE  
DICIEMBRE DE 2022, EN LA CANCHA CUBIERTA DE LA  
COMUNIDAD WAORANI DE DICARO:**

Las comunidades: Yarentaro, Gabaro, Nenkeguiro, Yoweweno, Iro y Dicaro, reunidas en esta fecha resolvemos lo siguiente respecto a la explotación petrolera en nuestros territorios ancestrales:

**ANTECEDENTES:**

1. Los territorios donde habitamos, son de posesión de nuestros antepasados que vivían en familias ampliadas y que hoy se han constituido en comunidades;
2. El pueblo waorani de estas comunidades, es un pueblo en Contacto Inicial, tenemos relación con la sociedad de manera reciente, por lo tanto, existe una gran fragilidad en nuestros derechos;
3. Toda la actividad petrolera que se viene desarrollando desde el año de 1986 en nuestros territorios a través de las empresas: Cononaco, Maxus, YPF, Repsol-YPF, New Stratus, Petrolia, nos ha afectado directamente en nuestros derechos como pueblos originarios en contacto inicial.
4. Las empresas petroleras asentadas en nuestro territorio, han denominado nuestro territorio como bloques 16 y 67, y han realizado varias plataformas y pozos petroleros sin nuestro consentimiento consiente ya que la modalidad ha sido siempre, llevar a los dirigentes y líderes a la capital de Ecuador, sentarlos allá para escuchar la breve explicación por parte de la petrolera y asunto arreglado, en eso ha consistido la consulta.
5. Durante los 36 años de explotación petrolera en nuestro territorio, no hemos sido testigos de ningún progreso para las comunidades Waorani, más bien hemos visto el riesgo de desaparecer por la contaminación, enfermedades, falta de servicios básicos, aculturación (mal uso y manejo de tecnologías) traída por las empresas petroleras, acelerando la pérdida de valores de la cultura;
6. Durante 20 años la empresa petrolera REPSOL operó en nuestro territorio y de un día para otro desapareció, REPSOL cambió la denominación (Petrolia, New Stratus), algunos líderes han sido

convocados para alguna reunión, pero la comunidad como tal no ha recibido ninguna explicación de salida o entrada o cambio de denominación y sus obligaciones legales con el pueblo waorani en contacto inicial. En ningún momento las comunas directamente afectadas hemos sido informadas de contrato alguno o proceso de reversión alguno;

7. Durante los años que operan las empresas petroleras, las comunidades directamente afectadas, no hemos tenido voz en las negociaciones, indemnizaciones, acuerdos, convenios, sino más bien las empresa petroleras y el Estado han preferido negociar primero con lo que fue la ONHAE (Organización de la Nacionalidad Waorani de la Amazonía ecuatoriana), y lo que hoy es la NAWA (Nacionalidad Waorani del Ecuador), quienes han hecho negocios para atender sus intereses personales, de alguna manera muy pocos recursos se han destinado a pocas comunidades de Pastaza y no a las **comunidades directamente afectadas**;
8. El artículo 57 de la Constitución del Ecuador establece que se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: ***“7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen”***;
9. La ley ecuatoriana reconoce nuestro derecho a la **AUTODETERMINACIÓN** de los pueblos que se encuentra en el artículo 57 numerales 1, 4, 5, 9, 15, 16 de la Constitución del Ecuador y las sentencias de la Corte Constitucional de Ecuador que reconoce, como principio rector, a la autodeterminación de los pueblos, nacionalidades, comunidades y comunas indígenas para mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia y formas de organización social;
10. Las comunidades que firmamos, ratificamos que somos las **directamente afectadas de la explotación petrolera en los**

**lugares donde ha operado Repsol, hoy Petrolia**, somos con quienes el Estado y las Empresas petroleras debían hablar, no hay comparación alguna los impactos culturales, ambientales que vivimos a diario que los que puede percibir la NAWE o lo que fue la ONHAE y sus dirigentes, sin embargo como una forma de división las empresa han firmado convenios, acuerdos y demás con estas organizaciones desconociendo a las comunidades afectadas, mucho del dinero de esos acuerdos no hemos percibido pero sí las afectaciones, impactos de todo tipo y las enfermedades. La ley obliga a las empresas y Estado a realizar procesos de consulta previa, libre e informada, e indemnizar y compensar a las comunas directamente afectadas por las actividades petroleras, pero eso no ha sucedido con nosotros, las empresas, el Estado y varias organizaciones, han burlado la ley;

12. Hoy nuevamente la NAWE, AMWAE (Asociación de mujeres Waorani de la Amazonia Ecuatoriana), las juntas parroquiales, toman el nombre de nuestras comunidades y quieren seguir negociando nuestros derechos en beneficio solo de sus dirigentes y empleados. Quieren hipotecarnos al Estado y a las empresas petroleras nuevamente, así como lo hicieron hace 36 años con la Maxus, Cononaco, Repsol, Petrolia, New Stratus **¡no lo volveremos a permitir!;**

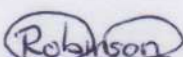
13. Estamos dispuestos a luchar por nuestros derechos y decimos claramente a la NAWE, Asociación de Mujeres Waorani, Junta parroquial de Cononaco; Asociación Waorani de Orellana, Estado ecuatoriano, Repsol, Petrolia, New Stratus, Petroecuador y demás interesados con negociar con derechos, que **nadie puede hablar por nosotros, nosotros tenemos voz y es la voz de nuestras comunidades;**

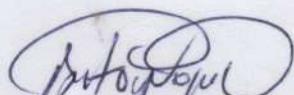
#### **POR LO QUE RESOLVEMOS:**


1. Las comunidades de Dicaro, Gabaro, Guinta, Peneno, Yarentaro y Guiyero reunidas en la cancha cubierta de la comunidad de Dicaro el día lunes 05 de diciembre de 2022, a las 14h00 de la tarde, comunicamos que los **ÚNICOS INTERLOCUTORES** entre las empresas petroleras y Estado ecuatoriano, respecto a la explotación petrolera en los bloques 16 y 67, **son las comunidades directamente afectadas.**


2. Exigimos que cualquier gestión, negociación, acuerdo, compromiso que se haga a nombre de las comunidades afectadas por la explotación petrolera en los bloques 16 y 67, debe ser directamente realizada con sus legítimos representantes, los presidentes, líderes, pikenane, dirigentes caso contrario carece de legitimidad y no lo reconoceremos;
3. Rechazamos las intenciones de negociar nuestros derechos por parte de cualquier organización u institución, y nos declaramos en resistencia por la exigencia del cumplimiento de nuestros derechos;
4. Exigimos respeto a nuestro derecho a la AUTODETERMINACIÓN de los pueblos.
5. Comunicar esta resolución a la Nacionalidad Waorani del Ecuador, NAWE; Ministerio de Energía y Recursos no Renovables; Presidencia de la República; AMWAE (Asociación de mujeres Waorani de la Amazonia Ecuatoriana);; Petrolia; Repsol; Petroecuador; CONFENIAE; CONAIE; Organizaciones Sociales del Ecuador, medios de comunicación.

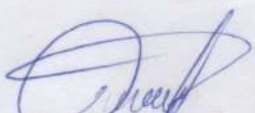
Atentamente,


  
Sr. Robinson Coba  
Presidente Dicaro

  
Sr. Antonio Nenquimo  
Presidente Nenke Guiro

  
Sr. Daniel Canuilla  
Presidente de Yarentaro

  
Sr. Carlos Yate  
Presidente de Yoweweno

  
Sr. Francisco Ontogamo  
Presidente de Gabaro

  
Sr. Menga Darita  
Presidente de Iro

  
Sr. Araba Omehuai  
Líder de la Comunidad